



FUNDACION EDUCACIONAL COLEGIO SANTA ISABEL  
Panamericana Norte Km 120 N° 115 El Melón - Nogales

---

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

### PRESENTACIÓN

La Comunidad Educativa de La Fundación Colegio “Santa Isabel” de El Melón, conforme a la Convención de los derechos de los niños, niñas y adolescentes ratificada por Chile el año 1990, la cual se rige por cuatro principios fundamentales: **“la no discriminación”**, **“su supervivencia”**, **“desarrollo y protección”** y además **“participación en las decisiones que los afecte”**, presenta el siguiente documento que forma parte del reglamento de Convivencia, en donde se muestra la forma de actuación, para atender las situaciones de vulneración de derechos que afecte a niños, niñas y adolescentes dentro del establecimiento.

Toda la Comunidad Educativa, está llamada a velar por el bienestar de los educandos que nos han sido confiados. Todos debemos favorecer el desarrollo de los procesos educativos y para ello asumimos criterios comunes en la protección de estos.

El desafío del presente documento es facilitar las pautas de intervención que orienten el accionar dentro del ámbito educativo con el objeto de detener a tiempo situaciones de vulnerabilidad de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que estamos educando.

### OBJETIVOS

- Velar por el Interés Superior del niño, niña y adolescente, vinculado al disfrute pleno y afectivo de todos los derechos de niñas, niños y adolescentes, con el fin de garantizar su integridad física, psicológica, moral, espiritual; como así también, el promover su dignidad.
- Otorgar protección velando por su desarrollo integral, respondiendo a las necesidades de cada niño/niña y adolescente que sea vulnerado en sus legítimos Derechos.



FUNDACION EDUCACIONAL COLEGIO SANTA ISABEL  
Panamericana Norte Km 120 N° 115 El Melón - Nogales

---

## MARCO CONCEPTUAL

La organización Mundial de la salud, define la vulneración de derechos, de niños, niñas y adolescentes como: **“toda forma de maltrato físico y/o emocional, abuso sexual, abandono o trato negligente, explotación comercial o de otro tipo, de la que resulte un daño real o potencial para la salud, la supervivencia, el desarrollo o la dignidad del niño en el contacto de una relación de responsabilidad, confianza o poder”**.

A partir de esta definición, se determina que el maltrato infantil sucede en contextos privados (ámbito intrafamiliar) o público, siendo de cualquier manera una vulneración de derechos del niño, niña y adolescente y que es un asunto de interés público, que OBLIGA a quien conozca la situación a denunciarla ante las autoridades competentes.

### EJEMPLIFICACIÓN SOBRE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS:

**MALTRATO FISICO:** Es toda acción no accidental de algún adulto que provoca daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o que lo coloca en grave riesgo de padecerlo.

**ABANDONO O NEGLIGENCIA:** Situación en la cual las necesidades básicas del niño/a o adolescente, tales como: alimentación, higiene, seguridad, atención médica, vestimenta, educación, esparcimiento, entre otras, no sean atendidas adecuadamente por ningún adulto del grupo que convive con él por motivos diferentes a la pobreza.

Se entenderá como vulneración de derechos en ésta área, el incumplimiento por parte del apoderado o adulto responsable de enviar a su pupilo/a continua y permanentemente a su jornada escolar, manifestándose así en inasistencias reiteradas y permanentes al establecimiento sin justificativos correspondientes, además con falta de higiene y con riesgo de deserción escolar. Así como también, inasistencias de apoderados a reuniones y/o citaciones que emanen desde el docente o dirección.

En el ámbito de la salud, se produce vulneración cuando hay acciones que dañen o perjudiquen al niño/a o adolescente en su estado de salud integral, es decir, que no esté inserto en el sistema de salud y que no reciba cuidados correspondientes y necesarios, respecto a su bienestar físico, como control sano, y también en caso de poseer una enfermedad crónica o necesitar algún apoyo neurológico, entre otros.



**FUNDACION EDUCACIONAL COLEGIO SANTA ISABEL**  
**Panamericana Norte Km 120 N° 115 El Melón - Nogales**

---

**ABANDONO EMOCIONAL:** Situación en la que el niño, niña o adolescente no recibe el afecto, la estimulación, el apoyo y la protección necesaria para cada estadio de su evolución y que inhibe su desarrollo óptimo. También se aplica a los casos en los que existe una falta de respuesta por parte de los padres o cuidadores a las expectativas emocionales del niño/a o adolescente (llanto, risa, etc.) o a sus intentos de aproximación o interacción.

**ABUSO SEXUAL:** Cualquier clase de búsqueda y obtención de placer con una niña/o o adolescente, por parte de un adulto. No es necesario que exista acceso carnal para considerar que existe abuso. Se estipula como abuso también cuando se utiliza al niño/a o adolescente como objeto de estimulación sexual. Es decir que abarca el incesto, la violación, la vejación sexual y el abuso sexual sin contacto físico.

**MALTRATO EMOCIONAL:** Conductas reiteradas de los padres, madres o cuidadores, tales como insultos, rechazos, amenazas, humillaciones, desprecios, burlas, críticas o aislamiento que causen o puedan causar, deterioro en el desarrollo emocional, social y/o intelectual del niño, niña y adolescente.

**FORMAS GRAVES Y RARAS DE MALTRATO INFANTIL:** Son cuadros confusos que pueden llevar a suponer que se trata de lesiones accidentales. Ejemplo: quemaduras de distinto origen, intoxicaciones con sal, medicamentos, etc. (Organización Panamericana de la Salud, oficina regional de la Organización Mundial de la Salud).

**EXPLOTACIÓN LABORAL O MENDICIDAD:** Los padres o tutores asignan al niño con carácter obligatorio la realización continuada de trabajos domésticos o no que exceden al límite habitual, que deberían ser realizados por adultos, que interfieren de manera clara en las actividades y necesidades sociales y/o escolares de los niños y por último son asignados con el objetivo fundamental de obtener un beneficio económico o similar para los padres o la estructura familiar, pudiendo poner en riesgo la integridad psicofísica y moral de los niños/as y adolescentes.

\*Estas son solo algunas situaciones de eventuales vulneraciones de derecho en niños, niñas y adolescentes. Por lo tanto, bajo de ninguna forma son taxativos.

**FACTORES PROTECTORES DENTRO DEL AMBITO EDUCATIVO**

Dentro del ámbito educativo existen factores que favorecen el desarrollo integral del niño/a o adolescente que transita por la institución educativa; la apertura a través de la escucha activa, la confianza, el afecto, el respeto y acompañamiento que realiza el docente o adulto responsable, permite que éstos se conecten o puedan relatar lo que les está sucediendo.



**FUNDACION EDUCACIONAL COLEGIO SANTA ISABEL**  
**Panamericana Norte Km 120 N° 115 El Melón - Nogales**

---

Las redes de contención (Equipo interdisciplinario del Centro Educativo, familia u otros) y las acciones tendientes a estimular la autoestima y confianza en sí mismos, ayuda al niño/a o adolescente a emerger fortalecido de la situación de vulneración de Derechos.

### REGLAS BÁSICAS Y PRIORITARIAS PARA LA ATENCIÓN DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE DENTRO DEL AMBITO EDUCATIVO.

El docente, asistente de educación, auxiliar en servicio, directivos, a quienes el niño, niña o adolescente evidencie una situación de vulneración de derechos deberá:

- Dar credibilidad a lo que el/la niña/o y o adolescente relata, tratarlo con respeto, dignidad y confidencialidad.
- Brindarle confianza y seguridad, manteniendo la calma y no refiriendo desaprobación alguna, ni verbal ni gestual.
- Explicar al niño/a o adolescente, que los hechos ocurridos no fueron su culpa.
- No aceptar mantener el secreto de lo develado, pero aclarar que lo contará a personas que puedan ayudarlo/la.
- No obligar al niño/a o adolescente a relatar lo que no está preparado para decir.
- Recurrir a los encargados de activar el respectivo protocolo del Centro Educativo.
- Evitar siempre la revictimización del niño/a o adolescente.



**FUNDACION EDUCACIONAL COLEGIO SANTA ISABEL**  
Panamericana Norte Km 120 N° 115 El Melón - Nogales

---

## **MARCO LEGAL DEL PRESENTE PROTOCOLO**

El Presente Protocolo se enmarca en La Convención sobre los Derechos de los niños, niñas o adolescentes, ratificada en Chile en el año 1990 y la actual Constitución Política del país.

Según la Constitución Política de la República de Chile en el capítulo III de los derechos y deberes constitucionales, en su artículo 19 N° 1, se advierte el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo por tanto sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

Al respecto la ley de violencia escolar N° 20.536 en el artículo 16b, establece la especial gravedad del maltrato ejercido por parte de un adulto en contra de un niño.

Todo lo anterior, ubica al colegio en el rol Garante de Derecho, por lo cual tiene la obligación de denunciar hechos de abuso en donde sean vulnerados los derechos de los niños, niñas o adolescentes. Es así, como, tanto la Ley de menores N° 16.618, como el Código Procesal Penal, establecen la obligación que tiene todo funcionario público, Directores de establecimientos educacionales, ya sea pública o privada, profesores y asistentes de la educación, están llamados a denunciar estos hechos en su artículo 175 letra d), a organismos correspondientes tales como: Ministerio Público, Carabineros de Chile, tribunales de familia y PDI.

En el Artículo 16 de la Ley 16.618, dice que “en aquellos casos en que aparezcan gravemente vulnerados o amenazados los derechos de un menor de edad, Carabineros de Chile deberá conducirlos al hogar de su padres o cuidadores en su caso, y entregarlos a ellos, informándoles de los hechos que motivaron la actuación policial.

La obligación de denunciar debe estar cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del código Procesal Penal, en relación con el Artículo 494 del mismo, con la pena de multa de 1 a 4 UTM.

La vulneración de derechos del niño, niña o adolescente, se considera falta grave y su reiteración, gravísima, está estipulado, en el Reglamento de Convivencia Escolar de la Fundación Educacional “Colegio Santa Isabel”.



**FUNDACION EDUCACIONAL COLEGIO SANTA ISABEL**  
Panamericana Norte Km 120 N° 115 El Melón - Nogales

---

## **SITUACIONES QUE SERÁN ABORDADAS POR EL PROTOCOLO**

Si bien es cierto, la vulneración de derechos abarca todas las dimensiones de la persona y considerando que el colegio cuenta con otros protocolos a fines. Por lo tanto, el siguiente Protocolo de actuación “Vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes”, abordará hechos que conlleven una vulneración de derechos tales como: Descuido y trato negligente, el que se entenderá como tal cuando:

- No se atienden las necesidades físicas básicas detectables como, alimentación, vestuario o vivienda.
- No se proporciona atención médica básica como corresponde al caso, y según se pueda apreciar por cualquier integrante de la comunidad educativa.
- No se brinda protección y/o se expone al niño, niña o adolescente ante situaciones de peligro físico o psicológico grave.
- Existe abandono y/o negligencia grave en su cuidado y protección integral.
- Cualquier trasgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención de los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no.

## **PASOS DE ACTUACIÓN**

### **Paso 1 Toma de conocimiento de una vulneración de derechos**

- Cualquier miembro o persona de la Comunidad Educativa que toma conocimiento y/o detecta una situación que en este protocolo está considerada como vulneración de derechos, de niños, niñas o adolescentes, debe dirigirse al Inspector General o Encargada/o del equipo de Convivencia Escolar, debiendo dejar constancia escrita de este hecho. En caso de ausencia de estas personas encargadas se recurrirá a uno de los miembros del equipo de Convivencia Escolar.
- Lo anterior también aplica para cualquier reclamo o denuncia por situaciones de vulneración de derechos, los cuales podrán ser presentados en forma verbal o por escrito al Inspector General y/o Encargada/o de Convivencia, y si son verbales, debe dejarse constancia escrita de este hecho.



## **Paso 2 Activación de Protocolo**

- El Inspector General, Encargada de Convivencia y/o miembro del equipo de Convivencia Escolar del Colegio, son los responsables de activar el presente protocolo de actuación.
- Al momento de recepcionar la situación, se procederá a dejar por escrito la descripción de antecedentes en la ficha anexo 1: Recogida de Información sobre vulneración de derechos.
- En caso de reclamo o denuncia, el Inspector General y/o Encargada de Convivencia, deberá iniciar la investigación interna dentro de un plazo de 24 horas a fin de que se dé inicio el proceso de investigación.
- En caso de negligencia sostenida, se derivará el caso a OPD (Oficina de Protección de la Infancia correspondiente).
- En caso de maltrato físico causado por un adulto, estas constituyen delito, por lo cual la dirección del establecimiento deberá constatar lesiones en el centro de salud público más cercano, para luego realizar la denuncia respectiva al Ministerio Público, Carabineros o PDI, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 175 letra e y 176 del código procesal penal.

## **Paso 3 Contención**

Se entenderá por contención el proceso de acompañar a los estudiantes afectados proporcionándoles, constantemente, seguridad física y emocional, respetando su propio ritmo y espacio, mediante la escucha activa y una actitud empática, mientras se llevan a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes; se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad.

- Los responsables de realizar la contención serán los miembros del equipo Psicosocial quienes cuentan con las competencias profesionales para abordar la situación.



**FUNDACION EDUCACIONAL COLEGIO SANTA ISABEL**  
**Panamericana Norte Km 120 N° 115 El Melón - Nogales**

---

- Mientras se están llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- Para el caso de que el adulto supuesto agresor sea un funcionario, mientras dure el proceso de recopilación de datos o de investigación interna (en caso de denuncia), el adulto involucrado debe mantenerse alejado del o los estudiantes.

#### **Paso 4 Necesidad de Traslado al Centro Asistencial**

- En caso de ser necesario, el o la estudiante deberá ser trasladada/o al centro asistencial más cercano.
- El estudiante o la estudiante serán trasladados acompañados por la Encargada de Primeros Auxilios u otro adulto del establecimiento. El traslado debe hacerse según ya sea en ambulancia o vehículo particular, hasta la recurrencia de sus padres y/o apoderados. El traslado debe hacerse, portando la declaración individual de accidente escolar.

#### **Paso 5 Información**

- Se informa a los apoderados y/o padres, sobre la situación, vía telefónica, si el estudiante fue trasladado, indicándole el lugar preciso en donde está su hijo/a y se le cita a una posterior entrevista con el Inspector General o Encargada de Convivencia.
- El Inspector General y/o Encargada de Convivencia, deberá dejar constancia en la hoja de vida del libro de clases del estudiante manteniendo la confidencialidad.

#### **Paso 6 Proceso de Indagación interna**

- Se da inicio al proceso de investigación, al tomar conocimiento de la situación o dentro de un plazo de 24 horas. Además, de 5 días hábiles para recabar todos los antecedentes necesarios.
- No se podrá tener acceso a dicho antecedentes, por terceros a la investigación, a excepción de una entidad pública competente que lo solicite.



**FUNDACION EDUCACIONAL COLEGIO SANTA ISABEL**  
**Panamericana Norte Km 120 N° 115 El Melón - Nogales**

---

- Una vez recopilados los antecedentes, correspondientes y agotada la investigación, el Inspector General y la Encargada de Convivencia deberán presentar un informe a la Dirección del colegio, quien definirá las acciones legales a seguir, si procedieren.

### **Paso 7 Seguimiento**

- La persona responsable del seguimiento es el Encargado/a de Convivencia Escolar.
- Se evaluará, según el caso, la necesidad de un acompañamiento y apoyo externo, el que deberá coordinar el Equipo Psicosocial del Centro Educativo, con las redes de apoyo de la Comunidad local.

### **Paso 8 Información a toda la Comunidad Educativa**

- La Dirección del Colegio deberá informar la situación abordada al Consejo Escolar y en caso de ser necesario a la Super Intendencia de Educación, tomando en cuenta los siguientes criterios:
  - a. Gravedad de los hechos.
  - b. Agresiones con resultados de lesiones.
  - c. Consecuencias físicas y psicológicas de las víctimas.

### **Medidas Formativas de prevención y pedagógicas**

- El establecimiento tiene un rol formativo, por lo que las medidas adoptadas se deben complementar con acciones de contención y autocuidado.
- La Encargada de Convivencia Escolar, el Equipo Psicosocial, Profesor jefe y UTP, aplicarán las medidas formativas de prevención, con los alumnos y sus padres y/o apoderados, para evitar prácticas de convivencia que vulneren los derechos de los niños/as y adolescentes que estamos educando, resguardando siempre la intimidad de los afectados.
- El Profesor jefe/a, y la Encargada de Convivencia, deberán velar para que la reintegración del o la estudiante, en la medida de lo posible conserve su rutina cotidiana evitando toda estigmatización.

**Se entenderá como acciones Formativas, preventivas y pedagógicas, lo siguiente:**



**FUNDACION EDUCACIONAL COLEGIO SANTA ISABEL**  
**Panamericana Norte Km 120 N° 115 El Melón - Nogales**

- a) Formativas: Son aquellas acciones o actividades concretas que ayudan a tomar conciencia y generen conductas y aprendizajes de respeto de sí mismo y de los otros. (por ej.: socializar los derechos de la Infancia desde Pre kínder a IV Medio).
- b) Preventivas: Son aquellas acciones o actividades que ayudan a fortalecer en el estudiante su autoestima y capacidad de decidir ante una situación que menoscaben su dignidad como persona. (Por Ej.: Taller de autoestima desde prekinder a IV° Medio)
- c) Pedagógicas: Son aquellas acciones o actividades que ayuden a que las situaciones negativas que está viviendo el niño, niña o adolescente, no vayan en desmedro de su aprendizaje y rendimiento escolar. (Por Ej.: Recalendarizar las evaluaciones del o la estudiante que está viviendo una situación descrita en el presente protocolo).

**De la Obligación de Denuncia de Delitos**

- La Dirección del establecimiento, y los demás miembros adultos de la comunidad deben denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones y amenazas, intimidación y una vulneración de derechos que revista gravedad, para el niño/a o joven que lo está sufriendo.
- Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía (Ministerio Público) o los Tribunales Competentes al finalizar la investigación interna, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 177 del código Procesal Penal y en relación con el Artículo 494 del mismo con la pena de multa de 1 a 4 UTM. La dirección será quien determine la autoridad pública ante quien se haga la denuncia.

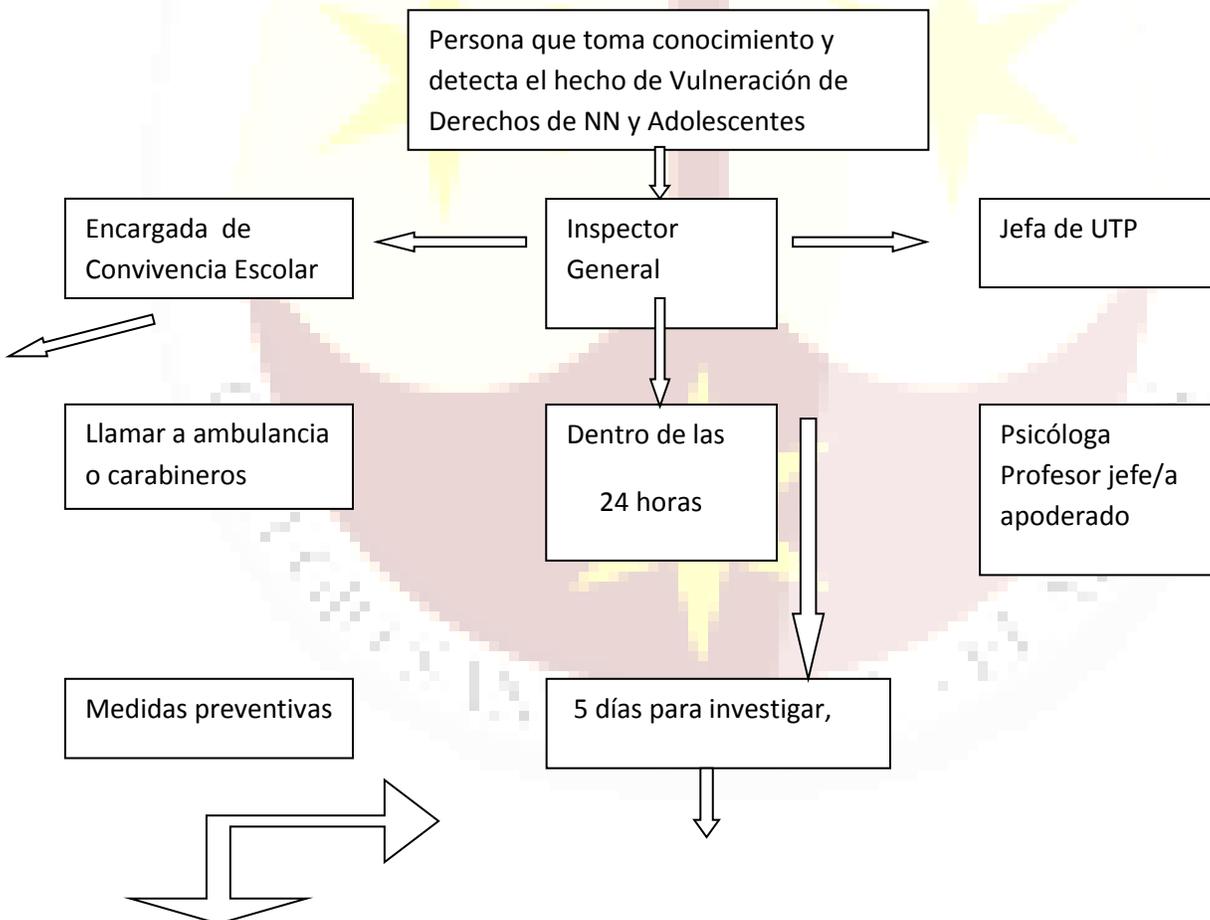
**MEDIDAS PREVENTIVAS, FORMATIVAS Y PEDAGOGICAS:**

PREVENTIVAS	FORMATIVAS	PEDAGOGICAS
Talleres de autoestima.	Fomentar Taller de liderazgo dentro de los Cursos	Videos.
Talleres de instrucción de	Fortalecer Talleres de	Semana con temáticas de



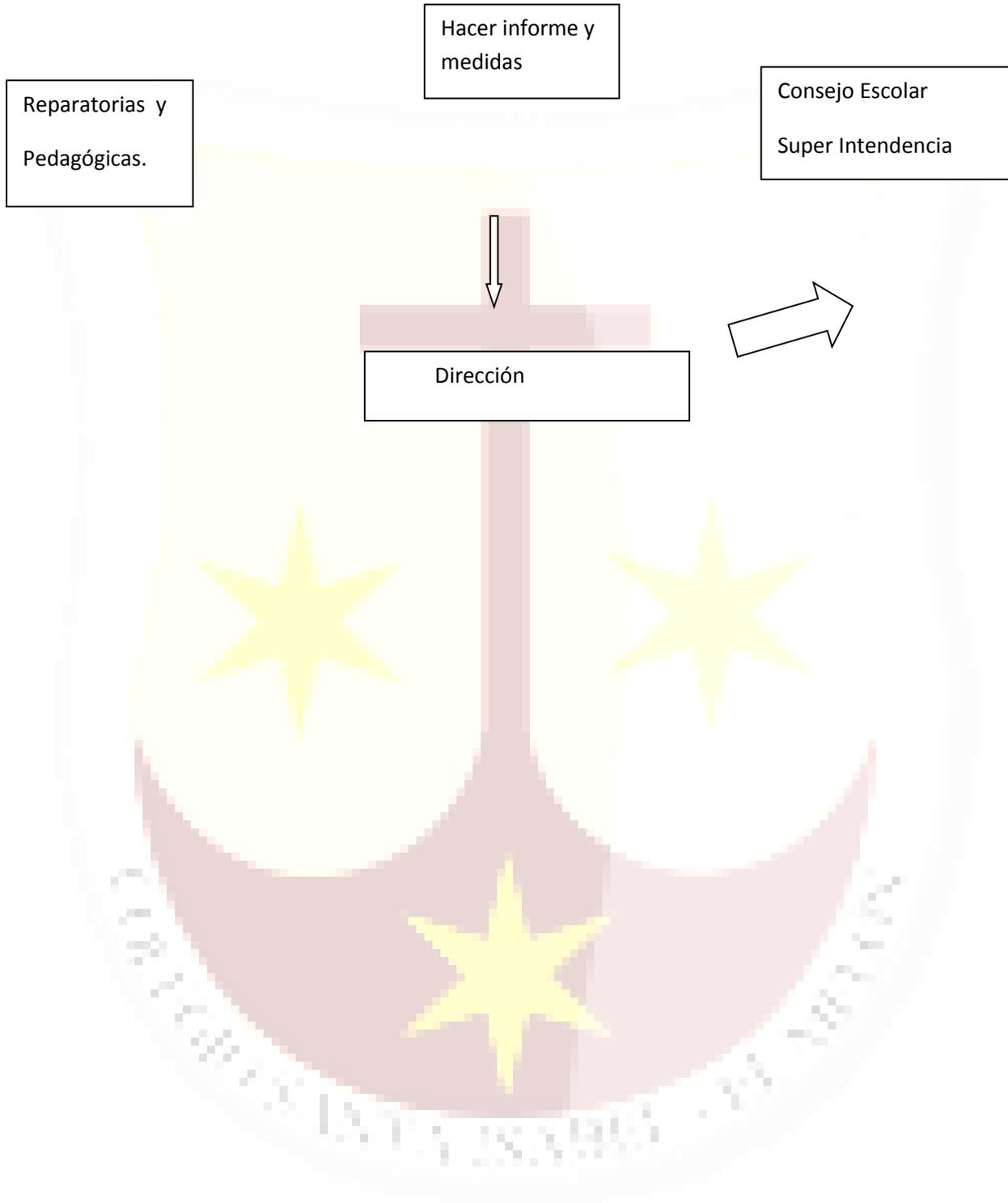
**FUNDACION EDUCACIONAL COLEGIO SANTA ISABEL**  
Panamericana Norte Km 120 N° 115 El Melón - Nogales

Derechos humanos.	monitores de Convivencia	protocolos
Talleres extraprogramáticos con temáticas.	Taller en que los estudiantes expongan problemáticas propias de su edad. (consejos consultivos)	Sensibilizar a los Padres y apoderados
Talleres de Parentalidad	Concurso de Afiches.	Calendarización de pruebas, trabajos etc.
<b>FLUJOGRAMA</b>	<b>DE</b>	<b>ACTUACIÓN</b>





**FUNDACION EDUCACIONAL COLEGIO SANTA ISABEL**  
**Panamericana Norte Km 120 N° 115 El Melón - Nogales**





FUNDACION EDUCACIONAL COLEGIO SANTA ISABEL  
Panamericana Norte Km 120 N° 115 El Melón - Nogales

## RECOGIDA DE INFORMACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

**NOMBRE RESPONSABLE** \_\_\_\_\_

**FIRMA** \_\_\_\_\_

### 1. Entrevista con el adulto responsable.

**Nombre** \_\_\_\_\_

**Fecha** \_\_\_\_\_

**Hora** \_\_\_\_\_

**Breve Descripción de los hechos**



FUNDACION EDUCACIONAL COLEGIO SANTA ISABEL  
Panamericana Norte Km 120 N° 115 El Melón - Nogales

---

**2. Entrevista con el niño/a o adolescente involucrado.**

Nombre \_\_\_\_\_ Curso \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

Hora \_\_\_\_\_

**Breve descripción de los hechos**

A large, empty rectangular box with a black border, intended for the respondent to provide a brief description of the incident. The box is positioned below the 'Breve descripción de los hechos' label. In the background, there is a large, faint watermark of the school's logo, which consists of a shield with a cross and three stars.



FUNDACION EDUCACIONAL COLEGIO SANTA ISABEL  
Panamericana Norte Km 120 N° 115 El Melón - Nogales

---

**3. Entrevista con adulto que detecto la situación.**

**Nombre** \_\_\_\_\_

**Fecha** \_\_\_\_\_

**Hora** \_\_\_\_\_

**Breve descripción del hecho**